

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6117 *Acuerdo de 14 de febrero de 2013, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ratifica el Acuerdo de 27 de diciembre de 2012, por el que se atribuye al Juzgado de lo Penal n.º 32 de Madrid (Juzgado de Ejecutorias) el conocimiento con carácter exclusivo de determinadas materias.*

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que: «el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de la Sala de Gobierno, que en aquellas circunscripciones donde exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos, o de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional de que se trate, sin perjuicio de las labores de apoyo que puedan prestar los servicios comunes que al efecto se constituyan».

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por razones de urgencia y actuando en funciones de Pleno, en su reunión del día 27 de diciembre de 2012, previa propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley del Poder Judicial, ha adoptado el acuerdo de atribuir al Juzgado de lo Penal número 32 de Madrid, el conocimiento, con carácter exclusivo y excluyente, de la ejecución de las resoluciones de las que ya conocen los Juzgados de lo Penal de Madrid especializados en ejecuciones, referidas a determinadas materias.

El artículo 57 del Reglamento número 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, permite que, por razones de urgencia, cuando no sea posible la celebración de un Pleno extraordinario, la Comisión Permanente pueda adoptar acuerdos en materias de la competencia de aquél, con excepción de los nombramientos discrecionales y de los que requieran una mayoría cualificada, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre a efectos de su ratificación, si procede.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de fecha 14 de febrero de 2013, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente (I-71, de 27 de diciembre de 2012), adoptado por razones de urgencia y en funciones de Pleno, al amparo de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, por el que se dispuso:

1.º Atribuir, en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al Juzgado de lo Penal número 32 de Madrid, el conocimiento, con carácter exclusivo y excluyente, de la ejecución de las resoluciones de las que ya conocen los Juzgados de lo Penal de Madrid especializados en ejecuciones, referidas a las siguientes materias:

- a) Violencia de Género, b) Violencia Doméstica, c) Abandono de familia, Impago de pensiones, d) Quebrantamiento de medidas cautelares, de seguridad y de penas relativas a violencia de género y violencia doméstica.
- b) Medidas de Seguridad y Expulsión de Extranjeros.
- c) Medidas de seguridad de Internamientos en Centros Psiquiátricos, Deshabitación y Educativos especiales.

2.º Los asuntos de la misma naturaleza que los que son objeto de este acuerdo de especialización y que estuviesen turnados a los Juzgados de lo Penal números 2, 4, 7, 12 y 28 de Madrid, se continuarán por éstos hasta su conclusión, sin verse afectados por el presente acuerdo, conservando el Juzgado de lo Penal número 32 de la misma sede el conocimiento de los asuntos que tuviere ya repartidos en el momento de la especialización hasta su conclusión por resolución definitiva.

3.º La presente medida producirá efectos desde el día 1 de enero de 2013.

Madrid, 14 de febrero de 2013.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Gonzalo Moliner Tamborero.